

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347

San Isidro, 12 AGO 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 059-2022-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen; en concordancia con la Ley N° 30889 que establece que los obreros de los gobiernos locales se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, los artículos 16°, literal f), y 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establecen que la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo, y que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Gestión de Personas señala que don HUGO JOSÉ LAMBRUSCHINI MALPARTIDA, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, según Resolución de Alcaldía N° 174 del 18 de abril de 2022, cumplió setenta (70) años de edad el 11 de octubre de 2018, por lo que teniendo en cuenta que su Contrato a plazo indeterminado suscrito el 08 de agosto de 2022, empezaría a regir a partir de dicha fecha, corresponde disponer la extinción del vínculo laboral a partir del 08 de agosto de 2022;

Que, por su parte, mediante los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, en este contexto, es procedente formalizar, con eficacia anticipada a partir del 08 de agosto de 2022, la extinción del vínculo laboral con el servidor don HUGO JOSÉ LAMBRUSCHINI MALPARTIDA, por haber superado al momento de su incorporación, el límite de edad de setenta (70) años, para la jubilación obligatoria y automática;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 153-2022-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, por jubilación, con eficacia anticipada a partir del 08 de agosto de 2022, la relación laboral entre la Municipalidad de San Isidro y HUGO JOSÉ LAMBRUSCHINI MALPARTIDA, servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Personas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde